

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, miércoles 8 de junio de 2022

Número 42.394

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Banco, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Acta.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Públicos Auxiliares y Fiscales Públicos Provisorios, con competencia en las materias que en ellas se señalan, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y
Comercio Exterior
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal
G-20005187-6

Caracas, 10 de febrero de 2022

AÑOS 211°, 162° y 22°

Providencia Administrativa N° BT-002-2022

El **PRESIDENTE DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, designado mediante Decreto N° 4.605, de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.237, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 3° del artículo 25 de los Estatutos del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, y por delegación que me hiciere la Junta Directiva de esta entidad bancaria, mediante Decisión N° JD-2022-004, Acta 02 de fecha 21 de enero de 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y conforme a lo previsto el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, la cual está encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD N°
Área Jurídica	MARIA ANTONELLA DI LORENZO BARRIOS	V-16.514.432	ISAURA CRISTINA CÁRDENAS SUAREZ	V-9.879.074
	ANGEL AUGUSTO MARRERO MORA	V-15.608.050	ERIKA CAROLINA ORDOÑEZ MORENO	V-12.483.715
	ISAAC ALFREDO RANGEL FERRER	V-14.876.547	ALEXIS EDUARDO RUDAS ARIAS	V-11.488.474
Área Técnica	ANGEL RAFAEL BLANCO MARCANO	V-15.701.930	BENILDA EVANGELISTA TORO FARRAEZ	V-10.691.267
	ARLENYS GARCÍA MARACARA	V-16.226.592	MARIA EUGENIA DEL CARMEN PINEDA PÉREZ	V-11.924.606
Área Económica/Financiera				

Artículo 3. Nombró a la ciudadana **LUPITA YSABEL CASTILLO MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.103.668 como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las actuaciones concernientes.

Asimismo, se designa a la ciudadana **MAILY DEL PILAR PRADA COLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.411.130 como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, en calidad de **SUPLENTE**.

Artículo 4. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como, un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 5. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. Se deja sin efecto la Decisión de Junta Directiva N° JD-2017-125, Acta 15 de fecha 05 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.162, de fecha 31 de mayo de 2017.

Artículo 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ
 Presidente del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal
 Decreto N° 4.605 de fecha 20/10/ 2021, publicado en la
 Gaceta Oficial N° 42.237 de fecha 20/10/2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 211° y 162°

Jueves 20 de Enero de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA GARCIA IPSA N.: 122895, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 170 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 722.79 Según Planilla RM No. 22048763422. La identificación se efectuó así: MARIA LILIANA GARCIA HERNANDEZ C.I: V-10983739. Abogado Revisor: JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

PRESENTO AUTORIZACION NUMERO SIB-II-GGR-GA-07869 DE FECHA 22-09-2021

REGISTRADOR
 Abg. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL, C.A.
 Número de expediente: 610959
 MOD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
 BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL

En la ciudad de Caracas, a los Treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en la Sede del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, ubicada en la Calle Guaicaipuro, El Rosal, Torre Banco del Tesoro, PH, Despacho de la Presidencia, Chacao, estado Miranda, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional Correo del Orinoco y Últimas Noticias de la ciudad de Caracas, en su edición del día tres (03) de marzo de 2021; se encuentra presente el único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, representado en este acto a través de Carta Poder de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), otorgada por la ciudadana Ministra Delcy Eloína Rodríguez Gómez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-10.353.667, e inscrita en el Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-10353667-3, cuya designación consta en Decreto Presidencial No. 4.287, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.960 de esa misma fecha, quien autorizó al ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-16.432.329, Viceministro de Economía Digital, Banca, Seguros y Valores del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, para que asista en su representación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, quedando facultado única y exclusivamente para participar en la deliberación y en la toma de decisiones de los puntos identificados en la agenda del día, quien preside la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; se encuentran presentes como invitados la licenciada Eneida Laya Lugo, titular de la cédula de identidad N° V-11.366.874, e inscrita en el Registro de Información Fiscal R.I.F. V113668748, Presidenta del Banco del Tesoro C.A. Banco Universal, cuya designación consta en Decreto Presidencial No. 2.735, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.107, de la misma fecha; el ciudadano Ángel Gabriel Bello, titular de la cédula de identidad No. V-11.667.129, inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° V-11667129-4, Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, cuya designación consta en Punto de Cuenta N° 1758 de fecha Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), Luz Bella Suarez, titular de la cédula de identidad No. V-5.620.717, Registro de Información Fiscal, bajo el No. V-05620717-8; Consultora Jurídica del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, los Comisarios Principales, Julio Nieves, titular de la cédula de identidad No. V-5.568.569, Registro de Información Fiscal, bajo el No. V-05568569-8 y Manuel León, titular de la cédula de identidad No. V-6.473.965, Registro de Información Fiscal, bajo el No. V-06473965-0 y la abogada María Liliana García, titular de la cédula de identidad No. V-10.983.739, Registro de Información Fiscal, bajo el No. V-10983739-0, Secretaría de la Junta Directiva del Banco del Tesoro C.A. Banco Universal, y quien será la Secretaria de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales del Banco. Seguidamente el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, anteriormente identificado, quien preside la Asamblea, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la misma, ya que se encuentran presentes y representadas acciones, propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la Asamblea de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales del Banco, motivo por el cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, anteriormente identificado, da lectura al texto de la convocatoria el cual es del tenor siguiente: **BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 3.313.100.000. Caracas-Venezuela. RIF G-20005187-6. CONVOCATORIA.** Por disposición de la Junta Directiva y de conformidad con el artículo 12, en concordancia con el numeral 2 del artículo 24, de los Estatutos

Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, que tendrá lugar en su sede principal, ubicada en la Calle Guaicaipuro, El Rosal, Torre Banco del Tesoro, PH, Despacho de la Presidencia, Chacao, estado Miranda, el día 30 de marzo de 2021, a las 9:00 de la mañana, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **Primero:** Consideración y aprobación de los Estados Financieros del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, al cierre del ejercicio concluido el 31 de diciembre del año 2020, debidamente dictaminados por Contadores Públicos en el ejercicio independiente de la profesión, con vista al Informe de los Comisarios. **Segundo:** Memoria y Cuenta del segundo semestre del año 2020. **Tercero:** Considerar y Decidir acerca del Decreto de Dividendos. **Cuarto:** Considerar y decidir acerca del aumento de Capital Social del Banco. **Quinto:** Considerar y decidir acerca de la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales del banco. **Sexto:** Informe de Gestión del Auditor Interno del segundo semestre del año 2020. **Séptimo:** Considerar y decidir acerca de la ratificación y honorarios profesionales de los Cargos de Comisarios Principales y Comisarios Suplentes del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal para el periodo 2021-2023. **Octavo:** Unificar en un solo texto los Estatutos Sociales del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal. La Junta Directiva.

PRIMERO: Se somete a consideración y aprobación los Estados Financieros del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, al cierre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020, debidamente dictaminados por Contadores Públicos en el ejercicio independiente de la profesión, con vista al Informe de los Comisarios. En este punto el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, con el carácter antes mencionado y en representación de la República, única accionista del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, expuso que con vista al Informe de los Auditores Externos y de los Comisarios, se aprobaron los Estados Financieros, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, al cierre del ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2020. Sometido previamente a discusión y con el voto favorable de la totalidad de la Asamblea, quedó aprobado el primer punto de la Agenda.

SEGUNDO: Memoria y Cuenta del segundo semestre del año dos mil veinte (2020), en ese sentido, expresó el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, anteriormente identificado, según fecha 26 de febrero de 2021, se presentó ante la Junta Directiva del Banco, el Informe General de Gestión del primer semestre del año dos mil veinte (2020), de conformidad con Decisión No. JD-2021-036, Acta N° 08; el cual contiene: 1.-Entorno Económico Venezuela, 2.-Situación Económica Financiera, 3.-Informe de Riesgo Crediticio, 4.-Operaciones Activas, 5.-Estados Financieros, 6.-Participación Porcentual en los Sectores Productivos, 7.-Informe sobre los Reclamos y Denuncias presentadas por los usuarios del servicio bancario, 8.-Puntos de Atención y Canales Electrónicos, 9.-Posición del Coeficiente de Adecuación Patrimonial, 10.-Indicadores de Liquidez, Solvencia, Eficiencia y rentabilidad, 11.-Informe de Auditoría Interna, 12.-Comunicaciones SUDEBAN, se aprobó por unanimidad el segundo punto.

TERCERO: Considerar y decidir acerca del Decreto de Dividendos, el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, anteriormente identificado, fundamentado en la necesidad del Estado Venezolano de continuar financiando los proyectos estratégicos de interés social que contribuyan al progreso del País, impulsando el crecimiento económico sustentable de los sectores productivos de la nación, de conformidad a la Decisión de Junta Directiva N° JD-2021-034 de fecha 26 de febrero de 2021, acta N° 08, se propone Decreto de dividendos por la cantidad de doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos bolívares (Bs. 225.684.733.462). Esta propuesta se fundamenta en la necesidad del Estado Venezolano de continuar financiando los proyectos estratégicos de interés social que contribuyan al progreso del país, impulsando el crecimiento económico sustentable de los sectores productivos de la nación, esto será con cargo a la cuenta 36103101 Superávit por Aplicar correspondiente al resultado del segundo semestre del año 2020. Previa deliberación de la Asamblea quedó aprobado por unanimidad el tercer punto de la agenda.

CUARTO: Considerar y decidir acerca del aumento del capital social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal; en ese sentido, para lo cual expresó el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, anteriormente identificado, que dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Negocios y Fortalecimiento Patrimonial del Banco del Tesoro,

C.A. Banco Universal, después de efectuados los apartados legales y de propuesta de incremento de capital de la Junta Directiva, según Decisión signada con el No. JD-2021-035 de fecha 26 de febrero de 2021, Acta No. 08, por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 68.946.200.000); correspondiente al apartado del primer semestre de 2020 por CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.464.800.000); y SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 64.481.400.000), correspondiente al apartado del segundo semestre de 2020. Esto será con cargo a la cuenta 36103103 Superávit por Aplicar Plan de Fortalecimiento por el monto de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 68.946.200.000); con lo cual ascendería el Capital Social a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 72.259.300.000), representado en SETECIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES ACCIONES (722.593), lo que equivale a (Bs. 100.000) por acción; suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con la aprobación del Ejecutivo Nacional. Sometido a discusión de la Asamblea, previa deliberación, quedó aprobado por unanimidad el aumento de Capital Social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 68.946.200.000); con la emisión de SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (689.462) nuevas acciones. Sometido como fue a deliberación de la Asamblea, quedó aprobado por unanimidad el cuarto punto de la convocatoria.

QUINTO: Se pasó a dar lectura al Sexto punto de la Agenda: Considerar y decidir acerca de la Modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal; como consecuencia del Aumento de Capital Social, el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, manifestó que visto de la aprobación de los puntos Tercero y Cuarto de la convocatoria; propone la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, y el capital social quede establecido de acuerdo a la aprobación que antecede, por lo que previa deliberación de la Asamblea se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. (Texto vigente). El Capital Social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 3.313.100.000), representado en treinta y tres mil ciento treinta y una acciones (33.131) acciones nominativas de Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00) cada una; suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con la aprobación del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. (texto propuesto). El Capital Social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, es cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 72.259.300.000), representado en SETECIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES ACCIONES (722.593), acciones nominativas de Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00) cada una; suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con la aprobación del Ejecutivo Nacional. Sometido como fue a deliberación de la Asamblea, quedó aprobado por unanimidad el Quinto punto de la convocatoria.

SEXTO: Considerar y decidir acerca del Informe de Gestión del Auditor Interno del segundo semestre del 2020, en ese sentido, expresó el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, según fecha 26 de febrero de 2021, se presentó ante la Junta Directiva del Banco, el Informe General de Gestión del Auditor Interno correspondiente al Segundo Semestre del año 2020, de conformidad con Decisión No. JD-2021-035, Acta N° 08; el cual contiene: 1. Actividades de la Gerencia de Auditoría de Gestión

Administrativa, financiera, permanente y de cuentas. 2. actividades de la Gerencia de Auditoría de Sistemas. 3. Actividades de la Gerencia de Auditoría de Oficinas Bancarias. 4.- Revisión del cumplimiento de los extremos relativos a la PCLC/FT/PADM. 5.- Otras actividades.- Previa deliberación de la Asamblea, se aprobó por unanimidad el sexto punto.

SEPTIMO: Considerar y decidir acerca de la ratificación y honorarios profesionales de los Cargos de Comisarios Principales y Comisarios Suplentes del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal para el periodo 2021-2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 13, en concordancia con el Artículo 47, de los Estatutos Sociales del Banco, quien preside la asamblea, el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, suficientemente identificado, propuso designar para el periodo 2021-2023, como Comisarios Principales al ciudadano MANUEL LEÓN, titular de la cédula de identidad No. V-6.473.965, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-06473965-0, y al ciudadano JULIO ANDRES NIEVES FIGUEREDO, titular de la cédula de identidad No. V-5.568.569, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-05568569-6 y como Comisarios Suplentes al ciudadano ARISTIDES ANTONIO LEON OLIVARES, titular de la cédula de identidad No. 4.250.222, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-4250222-3 y la ciudadana JOHANNA MARÍA CUELLO OVIEDO, titular de la cédula de identidad No. V-14.164.726, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-14164726-8. Asimismo, fija como remuneración para los Comisarios Principales, la cantidad equivalente a Bolívares Soberanos de Tres (3) Petros por el Semestre. En el entendido que cuando en un semestre no actué en el informe semestral uno (1) o dos (2) Comisarios principales, los comisarios suplentes actuantes en el informe semestral serán remunerados como le corresponde a un principal, en este caso quedará invertida la remuneración correspondiente. Sometido previamente a discusión y con el voto favorable de la totalidad de la Asamblea. Sometido previamente a discusión y con el voto favorable de la totalidad de la Asamblea, se aprobó por unanimidad el séptimo punto. —

OCTAVO: Se pasó a dar lectura al octavo y último punto de la Convocatoria: Unificar en un solo texto los Estatutos Sociales del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal. En ese sentido, el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, planteó compilar en un solo texto todas las reformas parciales realizadas al estatuto del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, por lo que propuso refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de esta Institución Bancaria, propuesta que fue sometida a discusión y con el voto favorable de la totalidad de la Asamblea quedó aprobado por unanimidad el octavo y último punto del orden del día. En consecuencia quedaron redactados los Estatutos Sociales de esta Institución Financiera, de acuerdo a la siguiente manera:

ESTATUTOS DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DEL BANCO

Artículo 1. El nombre de la sociedad es BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL, sin perjuicio de que en toda documentación se agregue la mención Compañía Anónima o simplemente C.A.

Artículo 2. Se establece como domicilio la Torre Banco del Tesoro, ubicada en la calle Guaicaipuro, urbanización El Rosal, Municipio Chacao del Estado Miranda. El Banco podrá establecer sucursales o agencias en el interior y en el exterior de la República que considere conveniente para el mejor funcionamiento en la prestación de sus servicios, así como, trasladar o clausurar, las que estime necesarias. En el caso de las sucursales y agencias en el exterior, requerirá la autorización prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, podrá abrir y cerrar oficinas de representación en el exterior.

Artículo 3. El Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, tendrá por objeto realizar todas las operaciones inherentes a un Banco Universal establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y podrá actuar como agente financiero del Estado, atender la deuda pública interna y externa; así como las operaciones de comercio exterior, cuando la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema de Tesorería; recaudar tributos y efectuar pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo de la Oficina Nacional del Tesoro o cuando medien convenios con los órganos de la Administración Tributaria.

Asimismo, intervenir en proyectos estratégicos nacionales e internacionales, de acuerdo con las orientaciones del Ejecutivo Nacional; realizar, promover o apoyar cualquier actividad de intermediación financiera que tenga por finalidad el logro de su objeto. Igualmente, podrá administrar por delegación las sub-cuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos, y podrá prestar servicios de corresponsalia. Asimismo, podrá implementar acciones encaminadas a la gestión de beneficios sociales, así como su emisión y administración, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en el presente documento constitutivo Estatutario.

Artículo 4. El Banco tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción y registro del presente Documento Constitutivo-Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda resolver la prórroga de la duración de la compañía o su terminación anticipada.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Artículo 5. El Capital Social del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, es cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 72.259.300.000), representado en SETECIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES ACCIONES (722.593), acciones nominativas de Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00) cada una; suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con la aprobación del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. Las acciones del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, serán nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y, en caso de existir sobre alguna de ellas, diversos titulares, el Banco no reconocerá, a los efectos de su representación, sino a uno solo de ellos.

Todas las acciones dan a sus titulares, iguales derechos y dividendos o beneficios netos, derivados de las utilidades obtenidas en los ejercicios semestrales del Banco. — Todo traspaso, cesión o transferencia, de las acciones, ya sean en propiedad o en garantía, para que sea válido, deberá estar previamente aprobado por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 7. La propiedad de las acciones, para sus efectos legales, se establece por la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro Miembro de la Junta Directiva designado por ésta. La propiedad de las acciones lleva implícita la obligación de los accionistas de conformidad con la Ley.

Artículo 8. Las acciones serán impresas, numeradas y selladas con el sello de la sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se Emitirán en un solo Título.

Artículo 9. Los aumentos de capital podrán ser suscritos y pagados por la República Bolivariana de Venezuela, mediante decisión del Ejecutivo Nacional. Tales aumentos podrán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas del Banco, por la mayoría simple de votos, previa aprobación del Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 10. La Asamblea General de Accionistas representa la totalidad de los accionistas, y las decisiones acordadas en ellas, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas.

Artículo 11. Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior o por la persona que este designe para tal fin, y en ausencia de este, por el Presidente del Banco. Si tampoco concurren, serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo del Banco.

Artículo 12. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dos (2) veces al año en la Sede Social del Banco durante el transcurso de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con quince (15) días continuos de anticipación, por lo menos.

Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Conocer el informe semestral de gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el balance general y demás estados financieros, con vista del Informe de los Comisarios.
3. Deliberar, resolver y aprobar los Estatutos Sociales del Banco.
4. Fijar las dietas correspondientes a los Directores del Banco.
5. Designar dos (2) Comisarios y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y fijarles su remuneración.
6. Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.
7. Las demás que le señalen el Código de Comercio o estos Estatutos.

Artículo 14. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario siempre que interese al Banco, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de Caracas, con quince (15) días continuos de anticipación por lo menos.

Artículo 15. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, deberán expresar el objeto, día, hora, y lugar en que se efectuará la Asamblea y será nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando estuviere presente en ellas la totalidad del capital social.

Artículo 16. De toda Asamblea se levantará un Acta, que será suscrita por todos los concurrentes y la representación que ejercen. El secretario elegido a tales efectos en la misma Asamblea, está facultado para la Certificación de las Actas y de las Resoluciones acordadas en las Asambleas, sin perjuicio de que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente.

Artículo 17. El Secretario de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, será el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

Artículo 18: El Banco será dirigido por una Junta Directiva quien será la máxima autoridad administrativa del mismo, compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo, y cinco (5) Directores Principales; en el entendido que los mencionados miembros contarán con sus respectivos suplentes.

Artículo 19. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los cinco (5) Directores Principales, al igual que sus suplentes, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser de nacionalidad venezolana.
2. Ser de reconocida solvencia moral; y,
3. Tener experiencia en materia económica y financiera.

Artículo 20. El Presidente y los cinco (5) Directores Principales que conforman la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. El Vicepresidente Ejecutivo del Banco, será de libre nombramiento y remoción por el Presidente o Presidenta del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal.

PARAGRAFO UNICO. En caso de falta absoluta del Presidente o de un miembro de la Junta Directiva del Banco y de sus suplentes, el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, procederá a designar a las personas que habrán de reemplazarlos durante el resto del periodo para el cual habían sido designados. En caso de falta absoluta del Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente o Presidenta del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, procederá a designar a la persona que habría de reemplazarlo(a) durante el resto del periodo para el cual había sido designado(a). Se considerará como falta absoluta la ausencia injustificada, por tres (03) veces consecutivas a las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 21. No podrán ser Presidente, Vicepresidente Ejecutivo ni Directores del Banco:

1. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que hayan sido objeto de condena penal que implique privación de libertad, o hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus funciones financieras.
2. Las personas que tengan con el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, el Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, el Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, el Presidente o Presidenta del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), el Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional de Valores, el Superintendente de Seguros, parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad.
3. No podrán ser Presidente o Presidenta, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva del Banco, la persona que desempeñe igual cargo, en otro Banco o Institución Financiera, o Compañía de Seguros.
4. Los deudores de obligaciones demoradas, bancarias o fiscales.

Artículo 22. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores del Banco durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser nuevamente elegidos para periodos iguales; lapso este que será aplicable a los suplentes. Quienes se mantendrán en sus funciones hasta que sean reelegidos o removidos de sus cargos.

**SECCION PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 23. La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana o cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva sesionará por lo menos, con la concurrencia de la mayoría simple, siendo obligatoria la asistencia del Presidente y en ausencia de este, asistirá el Vicepresidente Ejecutivo cuando se le delegue para tal fin y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente Acta de Junta Directiva, en caso de paridad, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo en caso de delegación tendrá doble voto.

Artículo 24. La Junta Directiva que es la máxima autoridad administrativa, ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios del Banco, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Banco.
2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
3. Elaborar el proyecto de Estatutos Sociales del Banco o modificaciones al mismo, los cuales deberán someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.
4. Aprobar los planes de negocios y operativos del Banco.
5. Aprobar las operaciones y los contratos que celebre el Banco.
6. Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa y funcional del Banco.
7. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco.
8. Aprobar la Remuneración del Presidente o Presidenta, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva; así como la escala general de remuneraciones para el personal del Banco.
9. Dictar las políticas internas correspondientes al Estatuto de Personal del Banco.
10. Establecer y clausurar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República.
11. Nombrar corresponsales en el país y en el exterior, así como establecer o clausurar oficinas de representación.
12. Aprobar los regimenes de firmas autorizadas para la realización de actividades y operaciones que requiera el Banco.
13. Designar los representantes del Banco en las Asambleas Generales de Accionistas de las instituciones financieras, empresas y demás personas jurídicas en las que el Banco tenga algún interés, así como designar los directores y empleados, en esos entes que, en representación del Banco, deban ser

designados por dichas Asambleas. -----

14. Designar apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y/o revocarlos según sea el caso. -----

15. Analizar los estados financieros y el informe anual de políticas del Banco, así como los informes de los comisarios. -----

16. Designar los auditores externos que habrán de dictaminar sobre los estados financieros del Banco. -----

17. Delegar en el Presidente del Banco, en forma personal, cualquiera de sus atribuciones. -----

SECCION SEGUNDA DEL PRESIDENTE

Artículo 25. La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, como máxima autoridad ejecutiva, quien ejerce la representación legal del Banco, convoca y preside la Junta Directiva; y además tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dirigir las actividades del Banco. -----
2. Nombrar y remover los trabajadores del Banco. -----
3. Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva. -----
4. Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a esta última en su próxima reunión. -----
5. Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva. -----
6. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva. -----

SECCION TERCERA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 26. El Vicepresidente Ejecutivo es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente del Banco y de la Junta Directiva; deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Presidente del Banco. -----

Artículo 27. Son atribuciones de Vicepresidente Ejecutivo: -----

1. Colaborar con la Junta Directiva en la administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco. -----
2. Colaborar con el Presidente del Banco en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del mismo. -----
3. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología. -----
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco. -----
5. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas, y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las unidades estratégicas de negocios y soporte administrativo. -----
6. Dirigir las políticas administrativas y contables del control de gastos del Banco. -----
7. Velar por el funcionamiento de los Comités que estos Estatutos especifican. -----
8. Ejercer las facultades y cumplir con las atribuciones que le establezcan la Junta Directiva y el Presidente. -----
9. Firmar en representación del Banco los documentos y correspondencia que le sean delegados por la Junta Directiva o por el Presidente. -----
10. Las demás que le establezca expresamente la Junta Directiva. -----

CAPITULO V DEL REGIMEN PERSONAL

Artículo 28. Los trabajadores del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, se regirán por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, la cual

regula las relaciones y situaciones jurídicas de la relación laboral, y por el Estatuto de Personal del Banco que dicte la Junta Directiva. -----

CAPITULO VI DE LAS OPERACIONES DEL BANCO

Artículo 29. El Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, en cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las operaciones inherentes a un Banco Universal establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. -----

Artículo 30. El Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, podrá efectuar, además, las operaciones que se indican a continuación: -----

1. Participar en la constitución, promoción y fusión de instituciones financieras y en los capitales sociales de las mismas, siempre que ello sea necesario o conveniente, según el objeto del Banco, para el financiamiento de la diversificación y ampliación de las actividades que se realicen en Venezuela, ya sean industriales, artesanales, turísticas, de hidrocarburos y minería, agroindustriales, las agrícolas necesarias para la producción de materias primas destinadas a establecimientos industriales o agroindustriales específicos, y las referentes a la realización de exportaciones o comercialización interna de productos industriales, artesanales, mineros y de hidrocarburos de origen nacional. Con tal motivo, podrá suscribir y conservar acciones de tales empresas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. -----
2. Centralizar la totalidad de los recursos y fondos que recauden las administraciones tributarias por concepto de todo tributo, incluyendo las comisiones correspondientes. -----
3. Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Nacional. -----
4. Actuar como fiduciario. -----
5. Realizar operaciones de comercio exterior del Estado. -----
6. Recibir depósitos a la vista de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que, en su condición de pensionados o jubilados, así como trabajadores del Estado, perciben en el marco del Sistema de Tesorería de la Seguridad Social. -----

Artículo 31. El Banco podrá ser depositario de los fondos del Tesoro Nacional, en la forma que convenga con la Oficina Nacional del Tesoro. -----

Artículo 32. El Banco, podrá ser agente financiero del Ejecutivo Nacional en sus operaciones de crédito público, tanto como internas como externas, en los términos que fije el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. -----

Artículo 33. El Banco podrá emitir títulos valores y negociarlos, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y Ley de Mercado de Valores. -----

CAPITULO VII DE LOS COMITES INTERNOS SECCION PRIMERA DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 34. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los funcionarios que designe la Junta Directiva. -----

Artículo 35. Sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, el Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: -----

1. El ejercicio ordinario y normal de las siguientes funciones: -----
 - a. Evaluar alternativas y formular recomendaciones sobre cuestiones de políticas, objetivos, estrategias y organización para someterlas a la consideración de la Junta Directiva. -----
 - b. Orientar y guiar los esfuerzos de la Gerencia del Banco, en la implementación de las políticas, objetivos y estrategias aprobados por la Junta Directiva. -----
 - c. Revisar el resultado de la implementación de las decisiones de la Junta Directiva y del propio Comité. -----
2. Designar los Comités de trabajo internos, de carácter temporal, a los cuales les

3. señalará sus atribuciones, objetivos, alcances y obligación de informar acerca de su gestión. Los Comités de Trabajo internos estarán integrados por los trabajadores que presten sus servicios al Banco a tiempo completo; a tales efectos, la Junta Directiva podrá designar los asesores externos que ella considere conveniente para que éstos formen parte del respectivo Comité de Trabajo.
4. Las demás funciones que la Junta Directiva estime conveniente encomendarle, en los términos y dentro de los límites que ella en cada caso establezca.

Artículo 36. El Comité Ejecutivo se reunirá normalmente una vez por semana y las demás veces que así lo requieran las actividades del Banco, por convocatoria del Presidente. La no asistencia a las reuniones del Comité deberá ser justificada.

Artículo 37. Ante la ausencia del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá sesionar válidamente bajo la coordinación del Vicepresidente Ejecutivo del Banco, quien informará de su actuación al Presidente. El Secretario del Comité Ejecutivo levantará la correspondiente Acta de cada reunión del Comité.

**SECCION SEGUNDA
DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORÍA**

Artículo 38. El Banco contará con un Comité Interno de Auditoría integrado por un mínimo de tres (3) y de máximo cinco (5) miembros que serán designados por la Junta Directiva. El Comité elegirá la persona que actuará como su Coordinador.

Artículo 39. La Función del Comité es el seguimiento de la evolución y resultado de los trabajos de auditoría realizados tanto por los Auditores Externos como por el Contralor Interno del Banco. El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse al cierre de cada semestre, en las fechas previamente convocadas por el Coordinador del Comité, con los Auditores Externos del Banco, para Analizar en sesiones de trabajo, el correspondiente informe semestral que deben presentar los Auditores Externos y, verificar, en particular, que dicho informe contenga la información requerida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 40. El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse, previa convocatoria que hará el Coordinador del Comité, por lo menos cada noventa (90) días continuos, con el Contralor Interno, para examinar el resultado de los trabajos de las distintas auditorías practicadas por la Contraloría Interna del Banco, en los respectivos trimestres, y para recomendar la realización de determinadas auditorías en áreas específicas. Asimismo, el Comité Interno de Auditoría podrá celebrar reuniones con los auditores internos y externos del Banco, así como, con el Contralor Interno, en cualquier otro momento que se considere conveniente previa convocatoria que hará el Coordinador, por cuenta propia o a requerimiento de alguno de sus miembros. En cualquier caso, el Comité Interno de Auditoría informará periódicamente o cuando lo requiera la Junta Directiva y el Presidente del Banco de los resultados de sus reuniones con los Auditores Externos y con el Contralor Interno del Banco.

**SECCION TERCERA
DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACION DE CAPITALES**

Artículo 41. El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, designados expresamente por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 42. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá como objeto coordinar las medidas preventivas tendentes a combatir la Legitimación de Capitales.

Artículo 43. El Comité estará presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva.

Artículo 44. El Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rija la materia, en el área de su responsabilidad.
2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados.

3. para su aprobación por la Junta Directiva del Banco.
4. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco.

**SECCION CUARTA
DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS**

Artículo 45. El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán designados anualmente por la Junta Directiva. El Presidente del Banco elegirá a la persona que actuará como su Coordinador, y deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

Artículo 46. El Comité estudiará y analizará el comportamiento de los créditos e inversiones del Banco y sus actuaciones y funciones se llevarán a cabo con base a pruebas selectivas o a criterios que establezca al efecto el propio Comité. Asimismo, analizará aquellos aspectos de gestión interna que puedan tener incidencia, en general, en las operaciones activas del Banco; identificará cualesquiera tendencias que puedan afectar negativamente el otorgamiento de créditos e inversiones, en áreas específicas o determinadas, tomando en consideración los elementos que puedan tener tal incidencia en un momento dado; evaluará los resultados en las distintas áreas del Banco que tienen responsabilidad e intervienen en la gestión de otorgamiento de créditos y realización de inversiones y, en general, evaluará los riesgos del Banco. El comité informará periódicamente de sus actuaciones o cuando lo requiera la Junta Directiva y/o el Presidente del Banco.

**CAPITULO VIII
DE LOS COMISARIOS**

Artículo 47. El Banco tendrá dos (2) Comisarios Principales y dos (2) Suplentes, quienes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 48. Son atribuciones de los Comisarios:

1. Verificar, inspeccionar y fiscalizar las operaciones efectuadas y la contabilidad del Banco.
2. Cuidar que las operaciones y la contabilidad del Banco sean efectuadas con toda corrección y de conformidad con las normas legales, estos Estatutos, sus reglamentos, las decisiones de la Junta Directiva y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.
3. Cuidar de la estricta aplicación de las normas e instrucciones dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
4. Examinar de manera precisa y detallada los balances de situación, los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y los cierres de ejercicio, así como las cuentas y demás cuadros en los que constan las operaciones del Banco.
5. Informar de inmediato a la Junta Directiva o a su Presidente, de cualquier irregularidad que adviertan.
6. Verificar si las obligaciones a favor del Banco han sido exigidas y cumplidas en su oportunidad, y, en caso contrario, informar lo conducente a la Junta Directiva.
7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe detallado de sus labores, que comprenda el período inmediato anterior.
8. Todas las contempladas en las demás leyes de la República.

**CAPITULO IX
DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS**

Artículo 49. El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formarán el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del Banco, con determinación de los resultados obtenidos en el semestre.

Artículo 50: Toda la documentación se entregará a los Comisarios con treinta (30) días continuos de anticipación al de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance y el Informe de los Comisarios se depositarán en las oficinas del Banco con quince (15) días continuos de anticipación al de la Asamblea que conocerá de ellos.

Artículo 51. Una vez determinada, la utilidad en operaciones, hechos los apartados que indiquen las Leyes y deducidos el impuesto sobre la renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley Especial.

2. Otras Reservas de capital. -----
3. Las utilidades no distribuidas, cuyo destino, norma y oportunidades los dispondrá la Asamblea de Accionistas. -----

CAPITULO X

DE LAS REFORMAS Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 52. Cumplido el término de duración de la sociedad mercantil o disuelta por voluntad de la Asamblea de Accionistas, la liquidación se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente para el momento de la disolución o liquidación. -----

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al Banco, se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, acerca de lo tratado con los Clientes del Banco. -----

Artículo 54. Sólo la Junta Directiva, por órgano del Presidente, tiene competencia para suministrar las informaciones que creyere conveniente, o aquellas cuya divulgación la prescriben expresamente las Leyes de la República. Actualmente funge como Presidenta del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, la ciudadana Eneida Ramona Laya Lugo, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.366.874, e inscrita en el Registro de Información Fiscal R.I.F. V113668748, cuya designación consta en Decreto Presidencial No. 2.735, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.107, de la misma fecha; Directores Principales los ciudadanos: Rafael Elías Gil, titular de la cédula de identidad N° V-8.659.351, Yilda Marlene Plaza Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-5.566.520, María Eugenia Urbina Arias, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.592.127, Alberto Ernesto Barrios Gamboa, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.523.583; y como Directores Suplentes al ciudadano: José Alberto Guedez Leon, titular de la cédula de identidad N° V-7.103.057, designados según Decreto N° 1.275, de fecha 29 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de la misma fecha. Los ciudadanos Rolando José Santos Colmener, titular de la cédula de identidad N° V-15.752.168, Rodolfo Medina del Río, titular de la Cédula de identidad N° 17.387.151, José Manuel Goncalves Luque, titular de la cédula de identidad N° V-9.664.309 y Lorna Josefina Romero Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-5.072.925, a la fecha de la unificación de este estatuto social, ya no forman parte de la Junta Directiva del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal. Igualmente, fungen como Comisarios Principales el ciudadano Manuel León, titular de la cédula de identidad No. V-6.473.965, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-06473965-0, y el ciudadano Julio Andrés Nieves Figueredo, titular de la cédula de identidad No. V-5.568.569, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-05568569-6 y como Comisarios Suplentes el ciudadano Aristides Antonio León Olivares, titular de la cédula de identidad No. 4.250.222, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-4250222-3 y la ciudadana Johanna María Cuello Oviedo, titular de la cédula de identidad No. V-14.164.726, Registro de Información Fiscal RIF, bajo el No. V-14164726-8. -----

Artículo 55. En todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y leyes Especiales aplicables. -----

Sometido a consideración de la Asamblea la proposición del nuevo texto del Documento Estatutario, el mismo quedó aprobado por unanimidad, autorizándose en consecuencia la transcripción y publicación del nuevo texto de los Estatutos Sociales del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, en los términos antes señalados; entrando en vigencia una vez realizada su registro y posterior publicación. -----

Sometido como fue a deliberación de la Asamblea, quedó aprobado por unanimidad el Octavo y último punto de la convocatoria. Seguidamente el ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, señaló que una vez agotados los puntos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal y que los mismos fueran sometidos a la consideración de la Asamblea quedando aprobados por unanimidad, con el voto favorable del representante del único accionista del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, como lo es la República Bolivariana de Venezuela, por

órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, y no habiendo otro punto que tratar, se autorizó a la Secretaria de la Asamblea, la Abogada María Liliana García Hernández, titular de la cédula de identidad No. V-10.983.739, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta. Asimismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y efectúe la participación ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. Se declaró concluida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad: (Fdo) Román Daniel Maniglia Darwich; (Fdo) Lic. Eneida Laya Lugo; (Fdo) Lic. Angel Gabriel Bello; (Fdo) Abog. Luz Bella Suarez; (Fdo) Lic. Manuel León; (Fdo) Lic. Julio Nieves; (Fdo) Abog. María Liliana García Hernández. Y yo, María Liliana García Hernández, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-10.983.739, Registro de Información Fiscal, bajo el No. V-10983739-0, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro C.A. Banco Universal, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta de la citada Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, de fecha Treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), cuyo original se encuentra asentado en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de esta Institución Financiera. En Caracas a la fecha de su presentación. -----


Abg. María Liliana García
Secretaria de la Asamblea



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

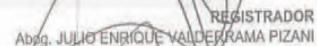
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
211° y 162

24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS

Por recibido en esta misma fecha constante de (0) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:

Quien suscribe hace constar que la anterior es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 610959 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°:


REGISTRADOR
Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A: BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL, C.A
Número de expediente: 610959

DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-211 Caracas, 04 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

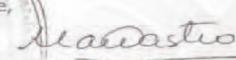
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DEL VALLE DANAIRE IZQUIERDO RIVERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.265.546**, como **Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-470 Caracas, 16 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YSNARDO FRANCISCO ROJAS SUDANI**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.689.224**, como **Defensor Público Auxiliar Noveno (9°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-402 Caracas, 25 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

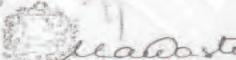
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RAFAEL ANGEL DUERTO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.907.491**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensor Público Auxiliar Décimo Sexto (16°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-471 Caracas, 16 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

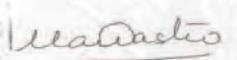
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FRANCY BEXABE PADRÓN GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.961.206**, como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-517	Caracas, 18 de julio de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MILDRED JOYANY CARPIO BOLÍVAR, titular de la cédula de identidad N° V-6.846.020, como Defensora Pública Provisoria Novena (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-560	Caracas, 05 de agosto de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ANIREY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.629.532, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrita a dicha Unidad Regional y Extensión, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-549	Caracas, 05 de agosto de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ALIRIO JOSÉ CARUCÍ MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-17.017.243, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a dicha Unidad Regional y Extensión, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-561	Caracas, 09 de agosto de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano PEDRO EMILIO SUÁREZ MALDONADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.521.223, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, como Defensor Público Auxiliar Quinto (5°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-562 Caracas, 09 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

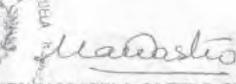
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS EMILIANO VERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.663.308**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Integral Indígena, adscrito a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-605 Caracas, 27 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **HAIME ALEXANDRA GONZÁLEZ LUNA**, titular de la cédula de identidad **N° 15.403.415**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-595 Caracas, 26 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

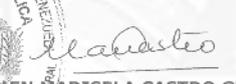
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ALBA ROCIO MARTÍNEZ DURÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.986.434**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-648 Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA MARÍA FUENMAYOR BRACHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.289.500**, como **Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-650	Caracas, 02 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana GÉNESIS DAYANA HERNÁNDEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.938.440, como Defensora Pública Auxiliar Décima Tercera (13°), con competencia en materia Penal Ordinaria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-653	Caracas, 02 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana FRANCIS VICTORIA VILLALOBOS GUZMÁN, titular de la cédula de identidad N° V-7.818.312, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-651	Caracas, 02 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ELIZABETH COROMOTO GÓZALEZ MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-7.624.627, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-662	Caracas, 06 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana IRIS MAIROBEL PIÑANGO TRUJILLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.478.797, Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-695 Caracas, 10 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.135.479**, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Bárbara, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-701 Caracas, 10 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MAHOLI CAROLINA RODRÍGUEZ LIRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.659.718**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Sede Villa del Rosario, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la referida Unidad Regional y Sede, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-700 Caracas, 10 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **TUBALCAIN GREGORIO VILLALOBOS BRACHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.801.069**, como **Defensor Público Auxiliar Tercero (3°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-702 Caracas, 10 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARY KATTY CUBILLÁN RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-21.038.205**, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Sede Villa del Rosario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

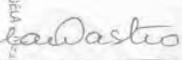
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

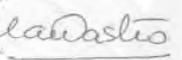


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-703	Caracas, 10 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YENNIFER DEL VALLE MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-13.585.139, Defensora Pública Auxiliar Trigésima Tercera (33°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como Defensora Pública Provisoria Décimo Sexta (16°), con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-709	Caracas, 13 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JULIO LUIS BRAVO VILLASMIL, titular de la cédula de identidad N° V-24.268.257, como Defensor Público Auxiliar Octavo (8°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-704	Caracas, 10 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano MARCO JAVIER STULME CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V-17.545.548, como Defensor Público Provisorio Décimo Primero (11°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-728	Caracas, 18 de septiembre de 2019 209°, 160° y 20°
<p>La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana VELVET CAROLINA ZAVALA RÍOS, titular de la cédula de identidad N° V-9.739.808, Defensora Pública Auxiliar Trigésima Segunda (32°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como Defensora Pública Provisoria Trigésima Segunda (32°), con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL <small>Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-733

Caracas, 01 de octubre de 2019

209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAM ANDRÉS PEDRA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.226.296**, como **Defensor Público Provisorio Noveno (9°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-737

Caracas, 01 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EUDIS RAFAEL GAGO ALBINO**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.052.788**, como **Defensor Público Provisorio Tercero (3°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-745

Caracas, 02 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELENY ALEJANDRA FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.548.897**, Defensora Pública Auxiliar Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como **Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-786

Caracas, 03 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YESENIA JOSEFINA GARAVITO MORA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.180.406**, como **Defensora Pública Auxiliar** con competencia Plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-822

Caracas, 09 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ANTONIO NARVAEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.386.317**, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en materia Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-836

Caracas, 10 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NUIMAR JOSÉ BECERRA NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.524.743**, Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-843

Caracas, 10 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSELIN MENDOZA YNAGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.722.350**, como **Defensora Pública Provisoria Sexta (6°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-951

Caracas, 07 de noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KATIUSKA CAROLINA MANZOL**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.955.457**, como **Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.394

Caracas, miércoles 8 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.